



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2011. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el escrito y anexos de Blanca Estela Oropeza Santillán y Juan Antonio Cervantes Domínguez, en su carácter de Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de Jaltenco, Estado de México; recibido el dieciocho de enero de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **3429**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por Blanca Estela Oropeza Santillán y Juan Antonio Cervantes Domínguez, en su carácter de Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de Jaltenco, Estado de México.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentada únicamente a la Síndico del Municipio de Jaltenco, Estado de México, con la personalidad que ostenta, de conformidad con el artículo 53, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y en términos de la constancia exhibida para tal efecto, mas no así al Secretario del Ayuntamiento dado que la representación legal de dicho Municipio recae sólo en la Síndico, por ende, **se tiene al Municipio de Jaltenco, Estado de México desahogando la vista ordenada en proveído de dieciséis de noviembre de dos mil once**, en su carácter de tercero interesado.

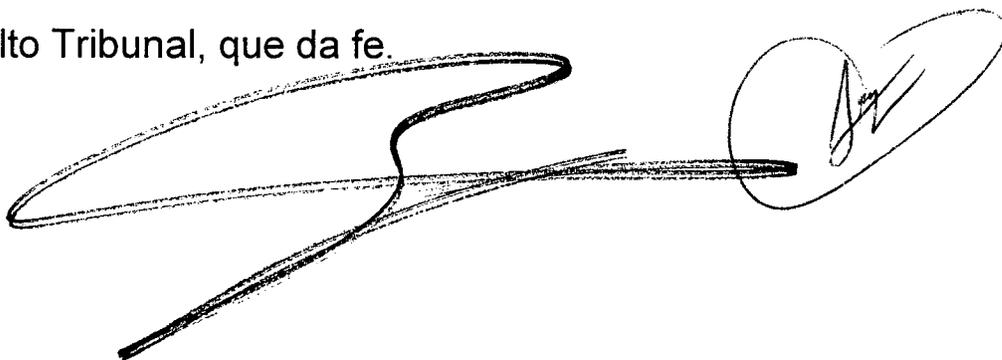
Con apoyo en los artículos 4º, párrafo tercero, 5º, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se tienen por designados autorizados y delegados, así como domicilio de la citada autoridad para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como la documental consistente en un ejemplar de la Gaceta del Gobierno del Estado de México correspondiente al veintiocho de septiembre de dos mil once, que ya obra en autos y las documentales que acompaña, **con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas**, mismas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Envíese a la parte actora y a la Procuradora General de la República, copia del escrito de cuenta, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista, mediante oficio a la Procuradora General de la República y por estrados al Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a long horizontal stroke.

SRB. 5